



CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES (EPMSA) Y LA UNIVERSIDAD UTE PARA EL PROYECTO ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO "ZEDE-QUITO"

PRIMERA: COMPARECIENTES

En la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de noviembre del dos mil diez y ocho comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, en forma libre y voluntaria como en derecho se requiere, la Ing. María Isabel Real, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará "EPMSA"; y por otra, el doctor Ricardo Hidalgo Ottolenghi en su calidad de RECTOR de la Universidad UTE, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD. Al nombrarse a las dos instituciones, se les podrá denominar "Las PARTES".

Las PARTES comparecen a la celebración del presente convenio marco, al tenor de las siguientes cláusulas.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA) y le otorgó la competencia para diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general explotar la infraestructura de las zonas francas y regímenes especiales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- 2.2. El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. C793 de 13 de diciembre de 2011, dispuso otorgar en usufructo a la EPMSA el lote 1 del predio del aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre de Quito para el desarrollo del Proyecto Zona Especial de Desarrollo Económico, ZEDE-Quito.
- 2.3. Desde entonces, la EPMSA se encuentra liderando el desarrollo del proyecto Zona Especial de Desarrollo Económico, "ZEDE-QUITO", misma que se constituyó como el primer destino aduanero especial de la ciudad, mediante Resolución Nro. CSEP-2018-0002, de 05 de julio de 2018, emitida por el Consejo Sectorial Económico Productivo.
- 2.4. La ZEDE-Quito es un destino aduanero especial delimitado dentro del territorio nacional, en un espacio de 205,01 hectáreas, ubicado estratégicamente junto al Aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre, cuyo objetivo es buscar



inversiones en los ámbitos logístico e industrial, que permitan diversificar exportaciones, sustituir importaciones, generar empleo y transferencia tecnológica en el Distrito Metropolitano de Quito.

- 2.5. LA UNIVERSIDAD UTE reconocida como Universidad mediante LEY DE CREACIÓN publicada en el Registro Oficial N° 377 de 18 de febrero de 1986, y reformada mediante Registro Oficial Suplemento N° 297 de 02 de agosto de 2018; es una Institución de Educación Superior, de derecho privado, autónoma, sin finalidad de lucro, dedicada a la formación de recursos humanos que el país requiere a nivel profesional, así como también desarrollar actividades de investigación científica y tecnológica en diferentes especializaciones. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Ley de creación, y sus propios Estatutos y Reglamentos expedidos por los organismos internos de gobierno
- 2.6. LA UNIVERSIDAD, consciente de la magnitud e importancia del Proyecto ZEDE-Quito, considera fundamental la contribución de la academia ecuatoriana para el desarrollo local y nacional con sus conocimientos, capacidades técnicas y personal calificado.

TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

- 3.1. Nombramientos de los representantes legales de las partes.
- 3.2. Escritura de creación y funcionamiento de LA UNIVERSIDAD.
- 3.3. Cedula de Identidad de los representantes legales de las partes intervinientes.

CUARTA: OBJETO

Las PARTES acuerdan suscribir el presente convenio marco con la finalidad de promover, cooperar y aportar en el desarrollo del proyecto ZEDE-QUITO, en uno o varios de los siguientes ámbitos: operación de actividades económicas, investigación científica y tecnológica, innovación, difusión y capacitación.

QUINTA: FORMAS DE COOPERACIÓN

Para dar cumplimiento al objeto indicado, las PARTES se comprometen a:

5.1. Obligaciones de la EPMSA

- a) Otorgar información con respecto a la ZEDE-QUITO, como por ejemplo, y sin limitarse a: aspectos técnicos, normativos, urbanísticos, ambientales y de movilidad.
- b) Colaborar con LA UNIVERSIDAD, para analizar en conjunto, la actividad que podrían realizar dentro de ZEDE-QUITO ya sea como operadores en actividades manufactureras o

logísticas; o su vez como prestadores de servicios con unidades de investigación y/o prestación de servicios especializados y de alto valor agregado, tanto para apoyar a las unidades productivas que ahí se localicen, cuanto para la producción de bienes y servicios normados para operar en este espacio de acuerdo al régimen económico especial.

5.2. Obligaciones de LA UNIVERSIDAD

- c) Analizar potenciales actividades económicas, permitidas por la normativa vigente, que puedan realizar dentro de la ZEDE-QUITO.
- d) Generar estudios, investigaciones, publicaciones científicas y conferencias o talleres relacionados con las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) o aplicadas a las necesidades del tejido empresarial de la ZEDE-Quito, fomentando la transferencia de conocimiento mediante el intercambio de los mismos.
- e) Impartir cursos o seminarios que permitan generar mano de obra local calificada dentro de la ZEDE-QUITO, de acuerdo a las necesidades municipales, empresariales y de la academia;
- f) Analizar el desarrollo de programas de investigación e innovación respecto al proyecto ZEDE-QUITO.

5.3. Obligaciones Conjuntas

- a) Las PARTES podrán celebrar convenios específicos para el cumplimiento de planes y proyectos acordados entre las partes, derivados del presente convenio marco.

SEXTA: PLAZO

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 5 AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Si alguna de las partes no quisiera continuar con el convenio deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte. Esta terminación anticipada y unilateral no generará pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

EPMSA y la UTE, se obligan a guardar absoluta reserva de la información confiada en virtud de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la institución que se crea afectada, ejerza las acciones legales, civiles y penales correspondientes, y a dar por terminado el convenio, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información establezca su divulgación.



Sin embargo, previo acuerdo de LAS PARTES, y para efectos de cumplimiento del objeto del Convenio éstas podrán difundir la información que consideren pertinentes.

Cada parte se compromete a no reproducir la información producto de este convenio, de cualquier manera, ya sea en forma escrita, medios electrónicos o magnético, recibida por la otra Parte, sin que la Parte receptora haya obtenido previamente la autorización por escrito de la parte reveladora.

La regulación sobre los derechos de autor de los conocimientos, productos etc...generados en base al trabajo conjunto de las dos instituciones; se establecerán en los convenios específicos conforme a las disposiciones del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, de acuerdo al ámbito de acción.

OCTAVA: VINCULACIÓN

LA UNIVERSIDAD es consciente de que la suscripción de este convenio marco, ni la suscripción de otro que nazca de éste, no sustituye en ningún caso la obligación de calificación que LA UNIVERSIDAD deberá obtener ante la autoridad competente, como operador o prestador de servicio, según se establece en la normativa vigente y de acuerdo a la actividad que desee emprender en el espacio del proyecto ZEDE-QUITO.

Este proceso de calificación deberá solicitarlo LA UNIVERSIDAD a la entidad correspondiente, tal y como se determina en el proceso establecido en el marco jurídico de la materia.

LAS PARTES dejan establecido que este instrumento no constituye, bajo ningún supuesto, la obligación de inversión por parte de LA UNIVERSIDAD en la ZEDE-QUITO.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo. Queda claramente establecido que el presente instrumento, no crea vínculos laborales de ninguna naturaleza entre las partes y, por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, ni aún título de solidaridad directa o indirecta con la otra institución, con los estudiantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra, que intervengan en el cumplimiento de este instrumento.

DÉCIMA: PRESUPUESTO

El presente Convenio Marco de Cooperación no implicará compromisos presupuestales para ninguna de las partes.

Así también, se aclara que el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dependerá de la capacidad financiera de las Partes. ✓

BN

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del respectivo convenio modificatorio o Adenda, siempre y cuando no se modifique el objeto del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN

El Presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

1. Cumplimiento del plazo establecido;
2. Incumplimiento del objeto y obligaciones de las partes, que podrá dar a lugar a una terminación unilateral;
3. Por mutuo acuerdo de las partes en cualquier fecha;
4. Por decisión de una de las partes que exprese su deseo de no continuar con el convenio; y,
5. Por fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso las partes quedan exentas del cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del presente Convenio.

La terminación del presente convenio, no generará pago de indemnización alguna.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa entre las PARTES, en un lapso no mayor a (30) treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En el evento de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes podrán someterse al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Ciudad de Quito, de acuerdo a lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

DÉCIMA CUARTA: DELEGACIÓN y NOTIFICACIONES

Las PARTES designan como delegado para la ejecución de este convenio a:

POR PARTE DE LA EPMSA: Gerente de Zona Franca y ZEDE.

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD: Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Dirección de Vinculación. 





La comunicación entre las partes se realizará por escrito o por correo electrónico a la siguiente dirección:

UNIVERSIDAD

Avenida: Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa

Teléfono: 2990800, ext. 2158, 2277

Email: guido.romero@ute.edu.ec; isabel.ortiz@ute.edu.ec

EPMSA

Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre

Edificio Quito Airport Center

2° Planta

Email: zedequito@aeropuertoquito.gob.ec

Se podrán efectuar cambios del delegado o lugar para notificaciones o comunicaciones, lo que no implicará el cambio del texto del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

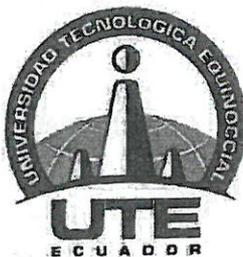
Como constancia de conformidad con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes firman, en sus respectivas calidades invocadas, en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Quito DM, a 20 de noviembre de 2018.

Dr. Ricardo Hidalgo Ottolenghi
RECTOR
UNIVERSIDAD UTE

Ing. María Isabel Real
GERENTE GENERAL
EPMSA

Razón.- Siento por tal que, la suscripción del presente instrumento se ha realizado en fecha distinta, correspondiendo la firma del presente Convenio por parte de la EPMSA en la ciudad de Quito D.M. el 10 de enero de 2019, fecha desde la cual entra en vigencia este instrumento por ser la fecha en la cual las dos partes han terminado efectivamente de suscribir el correspondiente instrumento.

Ab. Carlo Palma Gallo
Gerente Jurídico



GERENCIA DE ZONA FRANCA Y ZEDE **EPMSA**

Fecha: 11 ENE 2019

Certifico: Es fiel Copia

Firma: *[Firma]*

Cargo: Gerente de Zona Franca y Zede

UTE SECRETARÍA GENERAL
Quito, 03-01 de 2019

Certifico que el presente documento es fiel copia del original.

[Firma]
Abg. Marco Cárdenas Chum
SECRETARIO GENERAL



ACTA DE POSESIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

En la ciudad de Quito, D. M., a los 4 días del mes de enero del año 2016, ante el Pleno del Consejo Universitario de la Universidad Tecnológica Equinoccial, toma posesión como Rector el doctor **JOSÉ RICARDO HIDALGO OTTOLENGHI**, portador de la cédula de ciudadanía 1705293080, dignidad académica para la cual fue elegido por la comunidad universitaria, en elecciones universales, directas, secretas y obligatorias llevadas a cabo el jueves 17 de diciembre del 2015, para un periodo administrativo de cinco años, contados a partir de la presente fecha.

El doctor José Ricardo Hidalgo Ottolenghi, presta formal promesa de cumplir sus funciones respetando y haciendo respetar la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto de la Universidad y demás normas institucionales.-

Para constancia de lo expresado, suscribe la presente Acta de Posesión conjuntamente con la Secretaría General, que CERTIFICA.-

[Firma]
Dr. José Ricardo Hidalgo Ottolenghi
RECTOR,

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

[Firma]
Abg. Juan Fernando Mera Saá
SECRETARIO GENERAL





GERENCIA
DE ZONA FRANCA Y ZEDE

EPMSA

Fecha: 11 ENE 2019

Certifico: Es fiel Compulsa

Firma:

Cargo: Gerente de Zona Franca y Zede

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

Realizados los escrutinios y proclamados los resultados, le confiere el nombramiento de

Rector

Al señor doctor

*José Ricardo Hidalgo
Ottolenghi*

Dignidad académica otorgada por la comunidad universitaria en elecciones universales, directas, secretas y obligatorias realizadas el día jueves 17 de diciembre del 2015.

Dado en la ciudad de Quito, D. M., a los 4 días del mes de enero del 2016.


Abg. Agustín Oleas Carrillo
PRESIDENTE


Abg. Juan Fernando Mera Saá
SECRETARIO

Quito, 03-01 de 2019
Certifico que el presente documento es fiel copia del original.


Ab. Marco Cárdenas Chum
SECRETARIO GENERAL



Form with faint text and lines, possibly a header or form section.

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

Administración del Sr. Ing. León Febres Cordero Ribadeneyra,
Presidente Constitucional de la República

AÑO II — QUITO, MARTES 18 DE FEBRERO DE 1986 — NUMERO 377

DIRECTOR

VICENTE ANDA MANOSALVAS

Teléfonos:

Dirección: 212-564
Distribución (Almacén): 212-786

Impreso en Editora Nacional

Tiraje: 8.700. ejemplares.— Valor \$ 7,00
Edición: 20 páginas

Suscripción Anual \$ 1.500,00

SUMARIO:

Ley.: _____ Págs. _____

FUNCION LEGISLATIVA

LEY:

19 Ley de Creación de la Universidad Tecnológica Equinoccial 2

FUNCION EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE AGRICULTURA:

- 0017 Apruébase el estatuto de la Cooperativa de Producción de Café "Estero Tachina", del cantón Esmeraldas 3
- 0019 Apruébase el estatuto de la Asociación "Unión y Progreso", del cantón Portoviejo 4
- 0022 Apruébase el estatuto de la Asociación de Productores Agrícolas "Río Tarugo", del cantón Chone 4

- 0023 Fíjanse las tarifas por los análisis físico-químicos de comprobación de calidad de los alimentos zootécnicos que realice el laboratorio de bromatología del MAG 1
- 0025 Autorízase al Comité de Damas de Ingenieros Agrónomos del Guayas, para que ocupen un local en el edificio del MAG en Guayaquil 5

MINISTERIO DE EDUCACION:

Apruébanse los estatutos de los siguientes clubes deportivos:

- 916 Unión Juvenil, del cantón Salcedo 5
- 917 "Banfield", del cantón Ventanas 5
- 918 Asociación de Empleados del Banco de Machala, del cantón Pasaje 6

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS:

824-a Refórmase el Reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Energía y Minas 6

- 831 Apruébase las tablas de recalibración de tanques elaborados por E.W. Saybolt para los depósitos Sur Guayaquil, Manta y Riobamba .. 7
- 834 Autorízase a CEPE para que venda a Delta Petroleum Ltd. 180.000 barriles de fuel oil N° 6 7

MINISTERIO DE FINANZAS:

- DCV-86-10 Fíjanse precios de lista ex-fábrica de los vehículos Polsky Fiat, 1986 8
- DCV-86-11 Fíjanse precios mínimos FOB de los vehículos HINO, 1986 8
- DCV-86-12 Refórmase el Acuerdo N° DCV-85-78 de 16 de diciembre de 1985 9
- DCV-86-13 Fíjanse precios de lista ex-fábrica de los vehículos TRABANT, 1986 10

MINISTERIO DE INDUSTRIAS:

Oficialízanse las siguientes normas técnicas ecuatorianas:

- 67 INEN 884: Requisitos que deben cumplir los alambres de púa 10
- 68 INEN 401: Establécese el método para determinar las cenizas en conservas vegetales 10
- 69 INEN 395: Establécese el método para determinar la masa total escurrida en conservas vegetales 11



SECRETARÍA GENERAL

- 70 INEN 394: Establécese el método para determinar el volumen ocupado por el producto, en conservas vegetales ... 11
- 71 INEN 393: Establécese el método para determinar la masa neta en conservas vegetales ... 12
- 72 INEN 391: Establécese el método para determinar la densidad en jugos de frutas ... 12

MINISTERIOS DE INDUSTRIAS Y DE DEFENSA NACIONAL:

Concédense zonas de playa y bahía a las siguientes personas:

- 021 Sr. Raúl Toscano Gallegos, en la provincia del Guayas ... 12
- 022 Sr. José Maldonado Arellano, en la provincia de El Oro ... 13
- 023 Sr. Rómulo Ambrosi Ambrosi, en la provincia de El Oro ... 14

SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS:

Autorizanse a las siguientes personas para que se dediquen a la actividad pesquera:

- 024 Sr. Carlos E. Vélez Raymond ... 14
- 027 Sr. Mario E. Molina Córdova ... 15
- 028 Sr. Ricardo Anastacio Parrales ... 15
- 029 Sra. María Cruz Anastacio ... 16

SUBSECRETARIA REGIONAL DE FINANZAS EN EL LITORAL:

- 003 Autorízase a la Aduana del I Distrito de Guayaquil, para que despache las mercaderías importadas por la empresa Febres Cordero Compañía de Comercio S.A. ... 16
- 004 Autorízase a la Aduana del VII Distrito de Puerto Bolívar, para que despache las mercaderías importadas por el Ing. Bolívar Prieto C. ... 17

RESOLUCIONES:

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

- 86-267 Apruébase el aumento de capital del Banco Caja de Crédito Agrícola Ganadero S.A. ... 17
- 86-269 Autorízase al Banco del Pichincha C.A. la apertura de ventanillas de atención al público, con horario diferido ... 18
- 86-272 Refórmanse el estatuto social y su codificación de UNIVEST C.A. ... 19

REGULACIONES:

JUNTA MONETARIA:

- 317-86 Exoneración del requisito de la garantía colateral prendaria en las operaciones de descuento y redescuento para el establecimiento de laboratorios de larvas de camarón ... 20
- 318-86 Tipo de interés para los depósitos en garantía consignados en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda ... 20

AVISO JUDICIAL:

- Muerte presunta de José M. Zaldumbide Duque (Ira. publicación) ... 20

Of. N° 86-366-DAJ

Quito, 6 de febrero 1986

Señor Doctor
AVERROES BUCARAM ZACCIDA
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL
EN SU DESPACHO.
 Señor Presidente:

Mediante oficio N° 366-PCN-86 de 27 de enero de 1986, recibido el 3 de febrero me remitió usted el proyecto de "Ley de Creación de la Universidad Tecnológica Equinoccial".

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 68 de la Constitución Política, he Sancionado dicho proyecto de Ley, por lo cual le devuelvo el texto auténtico del mismo.

Le reitero con esta oportunidad, mis sentimientos de distinguida consideración.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

f.) León Febres Cordero Ribadeneyra, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia.— Lo certifico:

f.) Ab. Joffre Torbay Dassum, Secretario General de la Administración Pública.

N° 19

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Considerando:

Que mediante Ley N° 88 de 11 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, se expide la "Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas", la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial N° 243 de 14 de mayo del mismo año;

Que en la disposición transitoria quinta de dicha Ley, se manifiesta "hasta cuando adquiriera la Categoría de Universidad el Instituto Tecnológico Equinoccial funcionará conforme a su Ley Constitutiva, contenida en el Decreto N° 1171 de 9 de agosto de 1971, publicado en el Registro Oficial N° 288 de 10 de los mismos mes y año";

Que el Instituto Tecnológico Equinoccial ha cumplido con todos los requisitos legales señalados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas;

Que el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas ha emitido el informe obligatorio correspondiente, de conformidad con la Ley;

Que es deber de las funciones del Estado implementar los mecanismos adecuados para incorporar grandes zonas de influencia técnica y científica a la cultura nacional, dotándoles de los elementos indispensables para su desarrollo; y,

En uso de las atribuciones constitucionales de que se halla investido, existe la,



**LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA EQUINOCCIAL**

Art. 1.— Créase la Universidad Tecnológica Equinoccial, como Institución de derecho privado que estará integrada por las facultades, escuelas o departamentos académicos y administrativos que determinan sus estatutos de acuerdo con sus finalidades, con sede en la ciudad de Quito.

Art. 2.— La Universidad Tecnológica Equinoccial adquiere todos los derechos y obligaciones establecidas en la Constitución Política del Estado y en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas y funcionará de conformidad con las mismas.

Art. 3.— Son patrimonio de la Universidad Tecnológica Equinoccial, todos los activos y pasivos del Instituto Tecnológico Equinoccial.

Art. 4.— Las asignaciones estatales constantes en el Presupuesto General del Estado y otras asignaciones que por Ley le corresponden al Instituto Tecnológico Equinoccial se transfieren a la Universidad Tecnológica Equinoccial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.— El Consejo Universitario de la Universidad Tecnológica Equinoccial una vez integrado de conformidad con la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, se encargará de dictar en el plazo de noventa días el estatuto que regirá su organización y funcionamiento y que serán sometidos a la aprobación del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Mientras estos estatutos no sean aprobados, la Universidad Tecnológica Equinoccial, se regirá por el Estatuto y Reglamento interno del Instituto Tecnológico Equinoccial.

SEGUNDA.— Hasta que se nombre autoridades definitivas, el actual Rector del Instituto Equinoccial, se encargará del rectorado y de la convocatoria a la Asamblea Universitaria para nombrar autoridades, noventa días después de haberse aprobado el estatuto.

Art. FINAL.— La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Dada, en Quito en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los veinte y dos días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

f.) Averroes Bucaram Zaccida, Presidente del Congreso Nacional.— f.) Ab. Enrique Drouet Sánchez, Secretario del Congreso Nacional.

Palacio Nacional.— en Quito a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

Ejecútese.

f.) León Febres Cordero Ribadeneyra, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia.— Lo certifico:
f.) Ab. Joffre Torbay Dassum, Secretario General de la Administración Pública.

Nº 0017

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Considerando:

Que la Asociación de Caficultores "23 de Abril", domiciliada en la parroquia Tachina, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, aprobada por este Ministerio mediante Acuerdo Nº 0006 de 5 de enero de 1983, en Asamblea General de Socios llevada a cabo el 12 de noviembre de 1985, resolvió transformarse en Cooperativa de Producción y Comercialización de Café, para lo cual ha remitido la documentación señalada en el Art. 9 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, solicitando la aprobación de su Estatuto;

Que la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, mediante memorando Nº 021 DDR/OC de 3 de enero de 1986, emitió informe favorable; y.

En uso de las facultades que le confiere los artículos 126 de la Ley de Reforma Agraria, 7 y 8 de la Ley de Cooperativas.

Acuerda:

Art. 1º— Aprobar el Estatuto de la Cooperativa de Producción y Comercialización de Café "Estero Tachina", domiciliada en la parroquia Tachina, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, sin modificaciones.

Art. 2º— Calificar como socios de la Cooperativa a las siguientes personas: Luis Alberto Cuero Borja, Alfonso María Resabala Zambrano, José Domingo Miguel Mera Lora, Hermínio Alfredo Montalvo Calcedo, José Neymen Resabala Bravo, Andrés Márquez, Leoncio Tenorio Chalar, Luis Eduardo Calcedo Quiñónez, Meliades Angulo Realpe, Oscar Alejandro Cheme Rúa, José Oliverto Resabala Zambrano, De los Angeles Resabala Bravo.

Art. 3º— Disponer su inscripción en el Registro General de Cooperativas que para el efecto lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Rural de esta Cartera de Estado.

Comuníquese y Publíquese.— Dado en Quito, a 10 de enero de 1986.

f.) Marcel J. Lamiado, Ministro de Agricultura y Ganadería.— f.) Carlos E. Donoso Echanique, Subsecretario Administrativo de Agricultura y Ganadería

Es fiel copia del original.— Lo certifico:
f.) Magdalena Recalde de Carrillo, Directora General Administrativa del MAG, Encargada.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CEDULA N° **170529308-0**

CIVIL
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**HIDALGO OTTOLENGHI
 JOSE RICARDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO **1989-10-09**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**LOURDES DE LAS MERCEDES
 AVILES SALGUERO**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MEDICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HIDALGO MARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OTTOLENGHI BIANCANARIA GINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**QUITO
 2014-02-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-06

H. OTTOLENGHI

IMPRESIONADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

010
 JUNTA N°

010 - 134
 NÚMERO

1705293080
 CEDULA

HIDALGO OTTOLENGHI JOSE RICARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

RUMIPAMBA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA: 4




**REFERÉNDUM
 Y CONSULTA
 POPULAR 2018**

CAMPANIA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. 1048 MJ

